

RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, relativa a la convocatoria, para el ejercicio 2016, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Orden de 30 de junio de 2016, publicada en BOJA n.º 127 de 5 de julio; cuyas bases reguladoras para su concesión, en régimen de concurrencia competitiva, fueron aprobadas por Orden de 29 de junio de 2016, publicada en BOJA n.º 126 de 4 de julio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 13.2 de las Bases Reguladoras de la Orden de 29 de junio, en fecha 07/12/2016 se publicó listado de personas solicitantes cuyos contratos de arrendamiento tenían por objeto una vivienda habitual y permanente ubicada en esta provincia y que debían cumplimentar o subsanar la información relativa al propio modelo de solicitud y/o aportar documentación preceptiva para comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y de las circunstancias a tener en cuenta para su baremación; y se concedió un plazo de 10 días para la subsanación, dicho plazo finalizó el 21/12/2016

SEGUNDO: Una vez analizada la información y documentación aportada, baremadas las solicitudes y evaluada la situación de cada expediente en cuanto al cumplimiento de requisitos exigidos conforme al artículo 14.1 de las citadas Bases Reguladoras, se comunicó a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura el importe total de las ayudas estimadas en esta provincia para que, por dicho Órgano Directivo, se determinara el importe de las mismas correspondiente a cada provincia.


Con fecha 06/02/16 se dicta la Resolución de declaración de archivo por Inadmisión de las solicitudes presentadas extemporáneas, Duplicadas, Anuladas y por Desistimiento en aquellos expedientes en los que no se llevó a cabo la referida subsanación; de conformidad con lo estipulado en el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Determinado dicho importe, el día 30/06/2017 se publicó en BOJA (número 124, de 30 de junio de 2017) la distribución de crédito entre las distintas provincias, correspondiendo a la provincia de Almería las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2017 (ESTATAL)	1500180000G/43A/48300/00 S0096 1500180000 G/43A/48304/00 S0096	373.883,19
2017 (AUTONÓMICA)	1500030000 G/43A/48304/00 01	9.822,44
	TOTAL	383.705,63

C/Hermanos Machado, n.º 4, 6 planta 04004.Almería
Teléfono: 950 011200. Fax 950011217

Código:	BY574597B6U6MRJ7GET3Y0R6W3k7Uu	Fecha	27/10/2017
Firmado Por	JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ SEGURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7



En base a dicha distribución de crédito, con fecha 30/06/2017 el órgano instructor elaboró informe de evaluación incluyendo las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos (ordenada atendiendo a los criterios de baremación y ponderación aplicables) y las que no los cumplen, con indicación de la causa denegatoria.

CUARTO: Con fecha 4/07/2017 se dio publicidad a la Propuesta Provisional de Resolución y al Acuerdo que contenía la relación de Personas Beneficiarias Provisionales y Suplentes, así como la de Solicitudes Propuestas como desestimadas por incumplimiento de requisitos, y se concedió un plazo de diez días para efectuar, en trámite de audiencia, las alegaciones que procedan y completar la presentación de documentación, de acuerdo a lo explicitado en el artículo 15.1 de las Bases Reguladoras. Plazo que fue ampliado en un día hábil por Acuerdo de la Jefa de Servicio de Vivienda de Almería (finalizaba el 17/07/17).

QUINTO: El órgano instructor de esta Delegación Territorial ha analizado la documentación aportada y ha realizado las verificaciones y comprobaciones oportunas, conforme a todo lo expuesto y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva; y con fecha 05/10/2017 ha dictado propuesta definitiva de resolución.

SEXTO: Por parte de la Intervención Provincial se han fiscalizado de conformidad las propuestas contables de las muestras seleccionadas por la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 126 de 4 de julio).


Y la Orden de 30 de junio de 2016 ayudas, por la que se convocan para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 127 de 5 de julio).

SEGUNDO: Además son igualmente de aplicación:

- El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

C/Hermanos Machado, n.º 4, 6 planta 04004.Almería
Teléfono: 950 011200. Fax 950011217

Código:	BY574597B6U6MRJ7GET3Y0R6W3k7Uu	Fecha	27/10/2017
Firmado Por	JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ SEGURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7



- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación del titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en virtud del artículo 16 de la Orden de 29 de junio de 2016.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de Derecho y la demás normativa de aplicación, vista la propuesta definitiva de Resolución dictada por el Servicio de Vivienda,

RESUELVO

PRIMERO: Estimar la solicitudes de los beneficiarios identificados en el Anexo I de esta resolución por las cantidades individualizadas que señala dicho Anexo I, que suman un total de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN Euros CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (309,531,68€ euros).

Dicho abono se imputará en el ejercicio 2017 a las siguientes partidas presupuestarias


1500180000 G/43A/48304/00 S0096. **29970924euros**
1500030000 G/43A/48304/00 01 **982244euros.**

Conforme al art 16,f) al tratarse de financiación estatal disponemos de los fondos necesarios en la aplicación 1500180000G/43A/48300/04 S0096 para el abono efectivo de las ayudas a los beneficiarios.



C/Hermanos Machado, n.º 4, 6 planta 04004.Almería
Teléfono: 950 011200. Fax 950011217

Código:	BY574597B6U6MRJ7GET3Y0R6W3k7Uu	Fecha	27/10/2017
Firmado Por	JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ SEGURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



El cálculo de la puntuación y la ordenación se ha efectuado conforme a lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 de la Orden.

El cálculo de la subvención con cargo a los fondos estatales se ha llevado a cabo de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 7 de la referida Orden.

Por su parte, el cálculo de la subvención complementaria con cargo a fondos de la autonómicos para aquellos que hayan solicitado y/o acreditado, en esta fase, encontrarse en situación de especial vulnerabilidad se ha realizado teniendo en cuenta el apartado 2 del artículo 7 en relación con el artículo 8 de la Orden de 29 de junio de 2016.

SEGUNDO: Declarar la desestimación de las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo 2.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial y en la web de esta Consejería <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>, que surtirá todos los efectos de notificación practicada. Se relacionan por orden alfabético, las personas beneficiarias en el **Anexo I**; y el resto de solicitudes desestimadas por otros motivos que se especifican, en el **Anexo 2**.

Forma y secuencia del pago:

Debido al vencimiento de la anualidad 2016, el abono de la subvención se hará en un pago único. Dicho pago será en firme de las mensualidades ya justificadas ante esta Delegación conforme al artículo 21 y Anexo IV de la Orden de Convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 19 de las Bases Regulatoras:


Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la convocatoria, salvo que se trate de un mes vencido que haya sido abonado por la persona beneficiaria.
- b) Justificar su aplicación conforme a lo establecido en el artículo 21, apartados 1 y 2.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar, procediendo el reintegro de la subvención completa de no recibirse en dicho plazo.



C/Hermanos Machado, n.º 4, 6 planta 04004.Almería
Teléfono: 950 011200. Fax 950011217

Código:	BY574597B6U6MRJ7GET3Y0R6W3k7Uu	Fecha	27/10/2017
Firmado Por	JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ SEGURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; A excepción de lo dispuesto en el artículo 8, segundo párrafo de las Bases Reguladoras.


Dada la naturaleza de la ayuda, no se establecen criterios de graduación ni la posibilidad de prorrateo en caso de incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. No se imputaran intereses cuando la causa del reintegro no se derive de un incumplimiento de la persona beneficiaria.



C/Hermanos Machado, n.º 4, 6 planta 04004.Almería
Teléfono: 950 011200. Fax 950011217

Código:	BY574597B6U6MRJ7GET3Y0R6W3k7Uu	Fecha	27/10/2017
Firmado Por	JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ SEGURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7



Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Almería, a 27 de octubre de 2017
EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA
P.D. (Arts. 7 y 12 Orden de 3 de marzo de 2015,
BOJA, N.º 46, de 9 de marzo)


EL DELEGADO TERRITORIAL

Joaquín Jiménez Segura




C/Hermanos Machado, n.º 4, 6 planta 04004.Almería
Teléfono: 950 011200. Fax 950011217

Código:	BY574597B6U6MRJ7GET3Y0R6W3k7Uu	Fecha	27/10/2017
Firmado Por	JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ SEGURA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7





C/Hermanos Machado, n.º 4, 6 planta 04004.Almería
Teléfono: 950 011200. Fax 950011217

Código:	BY574597B6U6MRJ7GET3Y0R6W3k7Uu	Fecha	27/10/2017	
Firmado Por	JOAQUIN ALBERTO JIMENEZ SEGURA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7	